



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL

Nº.-067/14

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CM-1839, de 18 de junio de 2014, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota Cite Despacho Nº 812/14 de 17 de junio de 2014, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación: **"MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL - EMPRESA DE ASEO URBANO EMAS"**, en cumplimiento del Art. 16, Numeral 14 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, y Art. 8, numeral 5, de la Ley Autonómica Municipal 26 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, revisada la documentación se evidencia nota CITE, HCM Alc. Nº 363/14, de fecha 5 de junio de 2014, en la cual se informa que en sesión plenaria de fecha 5 de junio el Honorable Concejo Municipal ha tomado conocimiento del Informe Nº 297/14 de la Comisión de Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa con relación a la **"MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL - EMPRESA DE ASEO URBANO EMAS"** determinando en base a dicho informe realizar la devolución al ejecutivo municipal de la solicitud y expediente adjunto, para sea incorporado en un Reformulado al POA 2014.

Que, según Informe Legal cite Dir. Planif Nº 295/2014, que en su parte conclusiva se refiere erradamente a una Modificación Presupuestaria Interinstitucional, que se da en caso de transferencias de recursos entre presupuestos de dos instituciones diferentes, lo cual no es el caso de la presente solicitud, que se enmarca dentro de la denominación de Modificación Presupuestaria Interinstitucional al ser una movimiento de recursos dentro del presupuesto de una sola institución (Gobierno Municipal de Sucre).

También se menciona que la modificación presupuestaria se desarrolló en cumplimiento de la Normativa de Contrataciones, contenida en el D.S. 181 NB-SABS.

Por otro lado recomienda que se dé cumplimiento al Decreto Municipal 001/14 de fecha 28 de enero del 2014, mismo que se encuentra sin vigencia según la Resolución Autonómica Municipal Nº 273/14 de fecha 16 de abril del 2014. Concluyendo también que la devolución del expediente antes señalado carece de sustento legal y técnico.

Que, el Decreto Supremo 29881, señala en su Art. 16, (Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante resolución de cada entidad) Parágrafo III (Modificación Intrainstitucionales), inciso d) "Modificaciones en el presupuesto de ingresos corrientes, por cambio en la estructura de Recursos".

Al haberse incrementado el presupuesto de recursos del POA 2014, por la percepción de recursos adicionales, por concepto de Coparticipación Tributaria e Impuesto Directo a los Hidrocarburos, esta adición debería ser aprobada por la Máxima Instancia Resolutiva del Gobierno Autónomo Municipal, para su posterior asignación al presupuesto de gastos (Actividades / Proyectos).

Criterio concordante con la solicitud de aprobación de estos recursos adicionales, que realiza el Alcalde en base nota CITE Dir. Planif. Nº 268/2014 e Informe Legal D.J. Nº 221/2014, solicitud que fue rechazada por no cumplir con los requisitos exigidos en la normativa, como son el Informe Técnico sobre la adición de presupuesto de la unidad correspondiente (Jefatura de Presupuestos), la solicitud no refleja la segunda adición de recursos (Bs. 51.899.861.-) y la falta del pronunciamiento de la instancia de control social, en cumplimiento del Art. 16, inciso b) del Reglamento Municipal de Participación y Control Social, aprobado Mediante Ordenanza Municipal Nº 37/14, de fecha 30 de abril del 2014.

También señalar que el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos del Gobierno Municipal de Sucre, aprobado con Ordenanza Municipal Nº 69/2004, que se encuentra plenamente vigente según Resolución Autonómica Municipal Nº 273/14, señala en su Art. 33 (**ADICIONES AL PRESUPUESTO**) *"Siempre que no existiera déficits presupuestarios de ejercicios anteriores sin financiar, el Alcalde podrá adicionar o*



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

incrementar el total de las apropiaciones del presupuesto de gastos, previa autorización del Honorable Concejo Municipal, para cubrir necesidades no previstas o insuficiencias en las mismas”.

Estando claramente establecido que los recursos adicionales deben ser aprobados por el Honorable Concejo Municipal en cumplimiento de sus facultades, antes de solicitar la asignación de estos recursos a diferentes actividades y/o proyectos para cubrir necesidades imprevistas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1º APROBAR de manera excepcional la **“MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL – EMPRESA DE ASEO URBANO EMAS”**. En base Informe Técnico 5/14 de fecha, 13 de mayo del 2014 e Informe Legal N°195/14 de fecha, 16 de mayo del 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

DE: PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL

U.E	CAT. PROG.			FF	ORG	OBJ. GASTO		MONTO
	PROG	PROY	ACT			PART.	DETALLE	
1	97	0000	01	20	210	991	PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL	3,000,000.00
1	97	0000	01	41	113	991	PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL	2,000,000.00
TOTAL								5,000,000.00

A: RESTAURACION CIERRE, ABANDONO Y FUTURO INDUCIDO CELDA Nº1 LECHUGILLAS

U.E	CAT. PROG.			FF	ORG	OBJ. GASTO		MONTO
	PROG	PROY	ACT			PART.	DETALLE	
27	13	0005	00	20	210	42230	OTRAS CONSTRUCCIONES Y MEJORAS DE BIENES PUBLICO DE DOMINIO PRIVADO	2,575,165
27	13	0005	00	41	113	42230	OTRAS CONSTRUCCIONES Y MEJORAS DE BIENES PUBLICO DE DOMINIO PRIVADO	2,000,000
TOTAL								4,575,165

A: SERVICIOS DE LIMPIEZA URBANA EMAS

U.E	CAT. PROG.			FF	ORG	OBJ. GASTO		MONTO
	PROG	PROY	ACT			PART.	DETALLE	
22	14	0000	01	20	210	26990	OTROS	424,835
TOTAL								424,835

Art.2º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de reflejar la presente modificación presupuestaria intra institucional en el SIGMA, cumplimiento las Directrices de Formulación Presupuestaria Gestión 2014 y Decreto Supremo N° 29881 y demás normativa vigente, bajo Responsabilidad de la Secretaria Mayor Administrativa y Financiera, Dirección Financiera, Dirección de Planificación y Jefatura de Presupuestos del Ejecutivo Municipal.

Art. 3.- SE RECOMIENDA al Ejecutivo Municipal, presentar al Honorable Concejo Municipal en el plazo más breve, el Reformulado del POA 2014.

Art.4º Remitir una copia de la presente Ordenanza Municipal al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.5º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución, cumplimiento y promulgación de la presente Ordenanza Municipal.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los dos días del mes de julio del año Dos Mil Catorce.


Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los.....9.....días del mes de julio del año Dos Mil Catorce.


Arq. Moisés Rosendo Torres Chive
ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

